



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

CUI 11001020400020220143400
Tutela de primera instancia N° 125247
LINEO CALDERÓN HERRÁN

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

1. Se asume el conocimiento de la acción de tutela incoada por **LINDEO CALDERÓN HERRÁN**, contra la **Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá**.

Es importante puntualizar que, si bien, en el archivo que contiene la demanda de tutela, vienen anexas copias de las cédulas de ciudadanía de Isaura Calderón Ortiz, Heiver Barbosa, Ingrid Estefany Ramírez Camargo, César Duván Ramírez Camargo, Yaira Yesica Camargo Calderón, Dayana Sousa Camargo y de la tarjeta de identidad de la menor L.M.R.C., junto con los datos de notificación de las mismas, lo cierto es que, el libelo únicamente señala como accionante a **LINDEO CALDERÓN HERRÁN**, quien es la única persona que la suscribe. Por tanto, solo éste último ciudadano debe entenderse como accionante en este trámite constitucional.

Para integrar en debida forma el contradictorio, vincúlese como tercero con interés legítimo para intervenir, a la Secretaría de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá.

En consecuencia, notifíquese este auto a las autoridades judiciales antes mencionadas, con entrega de copia del libelo respectivo, para que en el término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en el mismo, debiendo remitir reproducciones fotostáticas de los proveídos, respuestas y actuaciones a que se refiere la demanda de tutela. Los informes y providencias deberán ser remitidos, por correo electrónico(despenaltutelas001jr@cortesuprema.gov.co).

2. **Oficiese** a la Secretaría de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, para que, en el término de la distancia, **informe** de la presentación de la tutela a las partes y demás sujetos que intervienen dentro del proceso 110012252000-2013-0014500, donde funge como demandante *Lindeo Calderón Herrán*.

Entérese a la parte demandante de la presente determinación.

Comuníquese y cúmplase.



DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN

Magistrado